

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
Página 1 de 15			

OBJETO

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA LA SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS O INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS ACTUALMENTE VIGENTE EN EL INSTITUTO O EL QUE EN EL FUTURO SE CONTRATE, PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE., ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA PRESENTE CONVOCATORIA”

1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de mil (1.000) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE.

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores	400
2. Experiencia en el manejo de reclamaciones y pago de siniestros	80
3. Experiencia Específica en el Manejo De Programas De Seguros Del Sector	50
4. Experiencia en Ramo De Responsabilidad Civil Servidores Públicos	20
5. Experiencia En Cargos Directivos Manejo Y asesoría de Intermediarios De Seguros	20
6. Capacidad Técnica	20
7. Experiencia equipo de trabajo	300
8. Apoyo a la industria Nacional	100
9. Sobre Incentivos en Procesos De Contratación En Favor De Personas Con Discapacidad	10
TOTAL PUNTAJE	1000

La calificación técnica de puntaje total mínima es de 600 puntos y el puntaje mínimo en el criterio de capacidad técnica no podrá ser inferior al 60% asignado a este criterio.

1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (MAXIMO 400 PUNTOS)

Para efectos de la experiencia se revisarán dos sub- criterios: monto y tiempo de ejecución.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 2 de 15	

- **Monto contratado.** Se asignará un máximo de (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos de primas de programa de seguros asesorados, sustentada a través de certificaciones de experiencia en el objeto contractual similar al del presente proceso, con instituciones **Hospitalarias - IPS – ESE.** del orden público y/o privado, nacional, departamental o distrital, de mediana o alta complejidad según la habilitación, de clientes diferentes y debidamente certificadas por cada contrato y que se encuentren inscritas en el R.U.P.; las certificaciones que cubran más de un año de vigencia deben tener desagregado el valor de primas de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán (200) puntos, a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.
- Así mismo los contratos presentados para acreditar los montos de las certificaciones, deberán estar registrados en el RUP bajo los códigos UNPSCS cuyo segmento, familia y clase sea 801015,841315, 841316
- **Tiempo ejecutado.** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos ejecutados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al del presente proceso, con instituciones **Hospitalarias - IPS – ESE.** del orden público y/o privado, nacional, departamental o distrital, de mediana o alta complejidad según la habilitación, de clientes diferentes y debidamente certificadas por cada contrato y que se encuentren inscritas en el R.U.P. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará (200) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.
- Así mismo los contratos presentados para acreditar el tiempo ejecutado de las certificaciones, deberán estar registrados en el RUP bajo los códigos UNPSCS cuyo segmento, familia y clase sea 801015,841315, 841316.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.

Las referencias contractuales deben relacionarse directamente con los servicios o bienes a contratar en el presente proceso.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedirse por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 3 de 15	

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES Y PAGO DE SINIESTROS (MÁXIMO 80 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia en la asesoría en reclamación y pago de siniestros a través (4) cuatro certificaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes de entidades públicas ó privadas, los cuales debieron haber reclamado y afectado mínimo (3) tres de los ramos del plan de seguros que maneja actualmente el Instituto. Cada certificación debe contener relación de los ramos indemnizados y haber sido pagados en los últimos 10 años y antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria de las reclamaciones en las (4) cuatro certificaciones, dé como resultado un valor igual o superior a **\$1.000.000.000**

- Dentro de las certificaciones que se acrediten, mínimo deben presentarse (2) certificaciones con instituciones Hospitalarias - IPS – ESE. del orden público y/o privado, nacional, departamental o distrital, de mediana o alta complejidad según la habilitación, de clientes diferentes
- Por cada certificación que cumpla, se le asignaran 20 puntos.

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS DEL SECTOR (50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar una (1) certificación de experiencia que acrediten la duración de vinculación del proponente con instituciones **Hospitalarias - IPS – ESE.** del orden público y/o privado, nacional, departamental o distrital. El mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite más años de experiencia con esa certificación y a los demás de manera proporcional. Así mismo, el contrato y certificación presentada, deberá estar registrado en el RUP bajo los códigos UNPSCS cuyo segmento, familia y clase sea 801015, 841315, 841316.

4. EXPERIENCIA EN RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS: (20 PUNTOS)

Si dentro de las certificaciones aportadas para acreditar el manejo de reclamaciones y pago de siniestros el proponente demuestra la atención de UN (1) SINIESTRO atendido y pagado en el Ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos o responsabilidad Civil Directores y administradores (privados) por un valor indemnizado de \$150.000.000 se le otorgara el puntaje 20 puntos.

5. EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS MANEJO Y ASESORIA DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS - (20 PUNTOS)

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 4 de 15	

Si adicional a los integrantes del equipo de trabajo, el proponente demuestra dentro de su estructura organizativa que cuenta con un colaborador con experiencia en cargos directivos manejo y asesoría de intermediarios de seguros de mínimo de tres (3) años de vinculación en Compañías de Seguros, se otorgarán 20 puntos.

Para el cumplimiento del requisito, se debe aportar certificación laboral de Compañía de Seguros, donde se relacione de forma exacta el cargo desempeñado y funciones desarrolladas por este perfil, quien prestará de manera especial y excepcional asesoría al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA en caso de que se requiera.

6. CAPACIDAD TÉCNICA

METODOLOGÍA Y PLAN DE SEGUROS – 20 Puntos

6.1. ADMINISTRACION DE RIESGOS: el proponente que presente el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

6.1.1. PROPUESTA DE COBERTURA Y CONDICIONES:10 PUNTOS

Se otorgara puntaje al proponente que presente el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora, incluyendo : Plan de cargas de trabajo, Criterios Técnicos para estructurar el programa de seguros, procedimiento para el aseguramiento de los bienes, pre-diseño de los pliegos de condiciones para la selección de una compañía de seguros, Ventajas Técnicas y Económicas, carta de compromiso para presentar propuesta de coberturas y condiciones, el cual sea acorde con la normatividad aplicable y con la conformación del programa de seguros de la Entidad.

Para tal efecto deberá presentar y describir las actividades a desarrollar para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del Instituto, durante el tiempo de la contratación, junto con el respectivo cronograma que debe incluir entre otras, las siguientes:

- Elaboración de un análisis de la situación actual del riesgo y la vulnerabilidad del mismo, teniendo en cuenta la perdida y afectación patrimonial, en caso de presentarse un evento por falta de control del riesgo.
- Elaboración de un informe con las recomendaciones y medidas de control sugeridas.
- Realizar un análisis de siniestros para identificar el factor de causalidad de los mismos.
- Elaborar estudios específicos de los riesgos detectados a partir del estudio de los siniestros.
- Elaborar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con la estimación de tiempos para su ejecución.

6.1.2. PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS – 10 PUNTOS: La propuesta de prevención de perdidas, deberá ofrecer un programa para la totalidad de los ramos contratados, en el cual con base en su experiencia, se señalen por cada ramo mínimo tres (3) actividades y recomendaciones que permitan prevenir, disminuir o eliminar los riesgos, de lo cual informará a la entidad a fin de que la vulnerabilidad sea detectada, y pueda ser ajustada a través de dicha entidad en lo pertinente a sus competencias.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 5 de 15	

Esta propuesta comprenderá la propuesta para minimizar los factores de riesgo, y el cronograma de actividades dentro del cual se llevará a cabo la misma. El proponente que presente el programa de Prevención de Pérdidas para cada uno de los ramos contratados por el Instituto.

Esta propuesta deberá indicar las actividades a desarrollar para cada uno de los ramos del programa de seguros del Instituto.

Entre otras las siguientes:

- Elaborar informes con las recomendaciones y medidas de control sugeridas para la prevención de pérdidas, teniendo en cuenta las necesidades del Instituto
- Elaborar un instructivo con las medidas de seguridad a tener en cuenta para cada tipo de Riesgo.
- Verificación de las condiciones locativas a las cuales se encuentra expuesta la entidad.
- Revisar las características del plan de evacuación de la entidad.
- Elaborar y difundir el plan de emergencia para este tipo de riesgo en la Entidad.
- Elaborar un diagnóstico en la entidad con respecto a cada tipo de riesgo, con el fin de detectar las posibles causas del mismo y sugerir las medidas de control pertinentes para su minimización.

La ausencia de alguno de los requisitos señalados o del cronograma correspondiente dará lugar a calificar con cero puntos este factor.

7. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)

El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado verifica que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría.

Personal Profesional:

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Para la asignación del puntaje en este aspecto, el proponente deberá acreditar que los integrantes del equipo de trabajo cuentan con la siguiente formación adicional:

CARGO	FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Director del Contrato	especialización y/o maestría en Seguros, Seguros y/o Seguridad Social, Administración de seguros, Contratación Estatal o áreas afines de seguro	100 puntos
Profesional Abogado	Especialización adicional a la mínima requerida en derecho administrativo, Derecho Comercial,	50 puntos

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 6 de 15	

	Seguros y/o Seguridad Social, Administración de seguros, Contratación Estatal Responsabilidad y Daño Resarcible o áreas afines de seguro	
Profesional del contrato	Especialización y/o maestría en Seguros, Seguros y/o Seguridad Social, Administración de seguros, Contratación Estatal o áreas afines de seguro	50 puntos
Tecnico o Tecnólogo	Formación profesional en áreas como Economía, Administración de empresas, y/o financieras y/o áreas afines.	50 puntos
Tecnico o Tecnólogo	Formación profesional en áreas como Economía, Administración de empresas, y/o financieras y/o áreas afines.	50 puntos

Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación por parte del proponente a quien se adjudique el contrato objeto de la presente Invitación, de suministrar todos los recursos humanos necesarios para cumplir las obligaciones expresadas en el contrato.

Nota: El equipo de trabajo será verificado con las hojas de vida del personal mínimo requerido, en donde se acredite la idoneidad y experiencia.

Requisitos de acreditación:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente, expedida por los respectivos Consejos Profesionales, en los casos en que aplique
- Certificados de estudios y/o actas de grado.
- Certificaciones laborales y/o de contratos ejecutados en un cien por ciento (100%), que soporten la experiencia relacionada.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la persona competente en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte): - Nombre del Contratante; - Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado; - Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 7 de 15	

conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

g. La vinculación del equipo debe acreditarse con por lo menos (3) tres miembros del grupo ofrecido con vínculo laboral vigente con el oferente con una antigüedad de por lo menos dos (2) años.

h. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente convocatoria, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

i. El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

Según lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.3.7, se definen los siguientes criterios de experiencia:

EXPERIENCIA. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente Decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo establecido en artículo 229 del Decreto 019 de 2012, siempre y cuando dicha terminación se encuentre debidamente certificada.

NOTA 1: En caso de presentar ingenieros dentro del equipo solicitado, la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 824 de 2003.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 8 de 15	

El equipo de trabajo propuesto y vinculado al objeto del contrato deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, los cambios que se realicen deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de manera escrita y debe cumplir con el requisito mínimo en iguales o mejores condiciones a la del personal a sustituir.

Se calificará la hoja de vida del funcionario o del proponente, para la calificación se tendrá en cuenta el perfil profesional descrito, el cual deberá acreditar con fotocopia del título universitario y tarjeta profesional y título de la especialización

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Sin embargo y de acuerdo a lo establecido en la Ley 842 de 2003, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios;

Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. El consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría, sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

Nota: Para efectos de acreditar la experiencia y la formación adicionales, se aplicarán las mismas reglas establecidas para la acreditación de experiencia y formación mínima habilitante.

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas, se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Pliego sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso de invitación pública, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios nacionales	100
Servicios extranjeros	50
Mixtos con igual o más del 50% nacional	60
Mixtos con menos del 50% nacional	30

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
Página 9 de 15			

9. **SOBRE INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS):**

Atendiendo lo descrito en el Decreto Número- 392 De 2018 26 Febrero De 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", El Instituto Nacional De Cancerología Empresa Social Del Estado, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, se permite incluir en los criterios de calificación así:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia". Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 10 de 15	

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 11 de 15	

	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Víctima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social. Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas	

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 12 de 15	

	directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.	

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 13 de 15	

	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES	

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
		Página 14 de 15	

plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.	

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	1
	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	VIGENCIA:	09-01-2020
Página 15 de 15			

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el coordinador grupo área de tecnología clínica e infraestructura, quien ejercerá la supervisión técnico y administrativa y certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría.

Firma:

Nombre: RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERERO

Cargo: Coordinador Grupo Área Tecnología Clínica e Infraestructura

Elaborado por: JHSV/GASH

Versión	Fecha de actualización	Descripción de actualización	Responsable OYM
1	09-01-2020	Versión inicial del documento	Xiomara Faizuly Rubiano Aguilar

"TODA VERSIÓN IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Gestión de Compras y Contratación	Dependencia:	Grupo Gestión de Compras y Contratación
Fecha:	09-01-2020	Fecha:	09-01-2020	Fecha:	09-01-2020